

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

Presidente:

D. Juan Cañadas Avivar (PSOE)

Vocales asistentes:

D. Joaquín Ruiz Peña (PSOE)

D. Manuel Caulín Moreno (PSOE)

D. Evaristo Jiménez Abellán (PP)

D. Francisco Aguilar Cortijo (PP)

Secretario:

D. José Luís Martínez Griñán

En Aguas Nuevas, siendo las veinte horas del día siete de Octubre de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas los/as señores/as Vocales señalados/as al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Cañadas Avivar, a fin de tratar los asuntos señalados en el Orden del Día para los cuales habían sido citados todos/as ellos/as y que a continuación se detallan.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se da cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 8 de Julio de 2015, siendo aprobada la misma por unanimidad de la Junta Vecinal.

SEGUNDO.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO PSOE DE AGUAS NUEVAS.- Se da cuenta de las mociones presentadas por el grupo del Partido Socialista Obrero Español de Aguas Nuevas y que a continuación se transcriben:

1.- RECHAZO DE LA MODIFICACION DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.-

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas (Albacete) desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos.

Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en

base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe de explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país. Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.

El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la práctica. El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta, y que 5+2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible.

El PSOE va evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla-La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de demarcación y Planta judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas (Albacete) somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:

1.- Rechazar la modificación de la LOREG que propone el PP para elegir directamente a los Alcaldes y Alcaldesas.

siendo aprobada la misma con los votos a favor de los vocales del grupo socialista D. Juan Cañadas, D. Joaquín Ruiz y D. Manuel Caulín y los votos en contra de los vocales del grupo popular D. Evaristo Jiménez y D. Francisco Aguilar.

2.- FIGURA DE LOS TESOREROS EN LAS ENTIDADES LOCALES MENORES A RAIZ DE LA LEY SOBRE REUTILIZACION DE LA INFORMACION DEL SECTOR PUBLICO.-

Año y medio después de la entrada en vigor de la reforma local, una Ley que puso en pie de guerra a los Alcaldes de todos los colores políticos, que obligó a Hacienda a presentar hasta muchos borradores, el nuevo reparto competencial de las administraciones locales sigue siendo un quebradero de cabeza para los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores.

La última modificación promovida por el Gobierno central ha sido la obligación de que el puesto de tesorero/a sea ocupado por un habilitado/a nacional, una exigencia que deja fuera de juego a los concejales y vocales que hasta ahora según la Ley 7/85 solían desarrollar este tipo de tareas en los pequeños y medianos ayuntamientos, y en las Entidades Locales Menores en muchos casos sin cobrar por ello.

Enero del próximo año es la fecha límite. A partir de entonces, todos los municipios y ELM de menos de 20.000 habitantes deberán tener una plaza de tesorero, cuyas funciones son las de custodiar los fondos, valores y efectos y realizar cobros y pagos.

En la actualidad, la mayoría de los municipios y Entidades Locales Menores de entre 5.000 y 20.000 habitantes cuentan con funcionarios de habilitación nacional en Tesorería, pero en los de población inferior a 5.000 vecinos los pagos son asumidos por un concejal o vocal y la recaudación se delega en las diputaciones provinciales.

Esta delegación de funciones en concejales o funcionarios que no son del Cuerpo tiene los días contados, ya que a partir del próximo año el Estado asumirá las competencias sobre la selección de los tesoreros en municipios de menos de 20.000 habitantes, su formación y habilitación, así como la potestad sancionadora en aquellos casos más graves.

Hasta entonces, el Gobierno ofrece varias alternativas a los ayuntamientos, según recoge la Ley sobre Reutilización de la Información del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el pasado 10 de julio. Debido a la ausencia de suficientes funcionarios locales con habilitación de carácter nacional para cumplir con las tareas de Tesorería en los Ayuntamientos, el ejecutivo permitirá hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo que se prorrogue en los presupuestos del Estado, que las funciones de tesorero las ejerzan funcionarios de las diputaciones o funcionarios de carrera que presten servicios en la corporación local, es decir técnicos del grupo A1 y A2.

Pero a partir de enero del próximo año, pequeños y medianos ayuntamientos y Entidades Locales Menores tendrán que tener el puesto de Tesorero ocupado por un funcionario con habilitación de carácter nacional con el objetivo de reforzar su autonomía respecto a los gobiernos municipales. En España, la situación se presenta especialmente complicada para los municipios y Entidades Locales Menores de menos de 5.000 habitantes –un total de 5000 Municipios y más de 3.000 Entidades Locales Menores, casi el 80% del total- ya que el coste de la nueva plaza ahoga la delicada situación económica de las administraciones locales,, con un presupuesto cada vez más justo para mantener los servicios que prestan.

Según estimaciones, a cada entidad local de forma única o mancomunada le costaría un desembolso extra la creación de esta plaza de entre 8.000 y 10.000 euros anuales. Lo que para las arcas de los pequeños y medianos Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de España se traduciría en un gasto de más de 105 millones de euros aproximadamente.

Para la Federación Española de Entidades Locales Menores (FEMM), la nueva figura de tesorero es una “vuelta de tuerca del Gobierno de la Nación y del Ministro Sr. Montoro a la reforma local”. “Es una agresión a la autonomía local y que acarrea un mayor gasto a los ayuntamientos y las Entidades Locales Menores”.

Cuando en el caso de las 3.735 Entidades Locales Menores, aún después de 40 años de democracia aún no está resuelto en su totalidad la prestación del servicio de Secretaría e Intervención, que debería haber sido una prioridad a resolver por la ley de reforma local, pero no se hizo, con lo cual muchas entidades locales pequeñas se encuentran con una situación de ausencia de Secretaría-Intervención de habilitación de habilitación nacional, o sin Secretario-Interventor, con lo que ello conlleva de inseguridad jurídica.

Por todo lo anterior, SOLICITAMOS:

1º.- Que en los Entes Locales Menores, se continúe con el sistema actual, en cuanto a que la Tesorería sea ocupada por un cargo de la Corporación y en todo caso sea optativo que se creen estas plazas en aquellas Entidades que por economía se lo puedan permitir.

2º.- Que en todo caso en las Diputaciones se creen un cuerpo de Secretarios, Interventores y Tesoreros si es que no existe ya, en aras de apoyar a los Entes que no puedan o no tengan posibilidades de crear esta plaza.

3º.- Que las Entidades Locales Menores, se les garantice la prestación del servicio de Secretaría e Intervención que a pesar de llevar plasmado en la Ley 7/85 RBRL más de 30 años, ni el Gobierno Central ni las CCAA, ni las Diputaciones, han hecho casi nada por cambiar la precariedad en cuanto a la falta de estas figuras en muchas Entidades Locales Menores.

4º.- En el supuesto caso que esta responsabilidad recaiga en el Secretario-Interventor o en el Interventor, entendemos que no sería adecuado dado que ya la Ley obliga a que se dote a todas las CCLL, de la figura de Secretario-Interventor, y como mantenemos en este escrito, después de casi 40 años desde la Constitución del 78, y 30 años de implantación de la ley 7/85 de Régimen Local, aún no se cumple en su extensión este precepto y ponemos de ejemplo Entidades Locales Menores de muchos lugares de España que aún no se le ha dotado de la figura obligatoria del Secretario-Interventor habilitado nacional. Por tanto creo que primero debería cumplir y hacer cumplir el Gobierno de la Nación, este primer precepto y cuando ello se produzca, estudiar otras posibilidades. Incluso por razones de sobrecarga de responsabilidades, que dejaría en precario, la fe pública y el asesoramiento jurídico preceptivo, etc... de las CCLL, es inviable que los Secretarios-Interventores acumulen estas funciones de Tesorería.

siendo aprobada la misma con los votos a favor de los vocales del grupo socialista D. Juan Cañadas, D. Joaquín Ruiz y D. Manuel Caulín y los votos en contra de los vocales del grupo popular D. Evaristo Jiménez y D. Francisco Aguilar.

3.- DECLARACION INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS PARA QUE EL EXPEDIENTE DE SEGREGACION DE DICHA ENTIDAD DEL MUNICIPIO DE ALBACETE, PARA CONSTITUIR UN NUEVO MUNICIPIO, CONTINUE SU TRAMITE PROCEDIMENTAL ANTE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.-

Don Juan Cañadas Avivar, Alcalde - Presidente de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas presenta al Pleno de dicha Entidad Local, la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 4 de abril de 2012, la Junta Vecinal aprobó por UNANIMIDAD, iniciar el proceso para la segregación de nuestra localidad, Aguas Nuevas del municipio de Albacete, para constituir uno independiente, consiguiendo el apoyo de la totalidad de los miembros de dicha Junta Vecinal, por encima de ideologías y de corrientes políticas, con el único objetivo de construir un lugar mejor donde vivir, tanto a los actuales residentes, como a las generaciones venideras.

El expediente fue formándose durante casi dos años, con todos los informes, certificados, planos, estipulaciones, estados contables,...etc., dando audiencia a los interesados, con especial referencia al Ayuntamiento de Albacete, al que se le envió, en numerosas ocasiones, copia completa de dicho expediente, y resolviendo las alegaciones a dicho procedimiento. Se valora especialmente el informe emitido por la Diputación Provincial de Albacete, ya que en su conclusión tercera dice textualmente, que recomienda la constitución de la localidad de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas en Ayuntamiento, porque “podrá cumplir mejor con los fines que tienen asignadas las Corporaciones Locales, y además, disponiendo de recursos suficientes para la prestación de los servicios necesarios y con un saneamiento financiero importante”. También hay que mencionar los detalladísimos informes económico – financieros, que incluye un análisis de mercado, y el jurídico que detalla y argumenta, no sin esmero, las herramientas y razonamientos legales, por los que nuestra constitución en municipio es real y tangible.

El 19 de febrero de 2014, antes de dos años de la adopción del acuerdo de iniciación, el expediente completamente formado se remitió a la entonces Dirección General de Administración Local y a la Delegación del Gobierno, para continuar la tramitación de dicho expediente. Sin embargo, y tras dos largos períodos de audiencia, que esta Alcaldía tenga conocimiento, concedidos al Ayuntamiento de Albacete, éste no presentó alegación alguna, habiendo precluido los plazos al mismo conferidos.

El 15 de abril del presente año 2015, cumplidos tres años del inicio del mencionado expediente y uno desde su remisión a la Dirección General de la Administración Local, se remite oficio a este organismo autonómico, para que informase del estado de tramitación del expediente, oficio que aún no ha sido todavía contestado.

Desde entonces no se ha continuado con su tramitación, que según marca la legislación, consiste en su remisión al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha para su informe, valoración y propuesta, para que tome la decisión correspondiente el Consejo de Gobierno de Castilla La Mancha.

En base a todo lo expuesto se presenta el siguiente

ACUERDO

1. Solicitar a la Dirección General de Administración Local (actual Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa) que continúe la tramitación del expediente de segregación de la Entidad Local de Aguas Nuevas del municipio de Albacete, para constituir un nuevo municipio, al haber expirado los amplios plazos de alegaciones concedidos por la Administración regional al Ayuntamiento de Albacete, según establece la normativa vigente, y que, una vez que haya informado convenientemente dicha Dirección General, sea remitido sin dilación al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

2. Notificar la presente moción a la Dirección General de Administración Local (actual Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa), a la Delegación del Gobierno de Castilla La Mancha y a la Presidencia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento y, en su caso, actuación.

siendo aprobada la misma con los votos a favor de los vocales del grupo socialista D. Juan Cañadas, D. Joaquín Ruiz y D. Manuel Caulín y los votos en contra de los vocales del grupo popular D. Evaristo Jiménez y D. Francisco Aguilar.

TERCERO.- CALENDARIO FIESTAS LOCALES 2016.- A los efectos de poder elaborar el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2016, la Junta Vecinal acuerda por unanimidad comunicar al Servicio de Trabajo de Albacete las dos fiestas locales correspondientes a esta localidad de Aguas Nuevas aprobadas por el Pleno:

18 de Enero de 2016: San Antón (al coincidir el 17/01/2016 en festivo)

16 de Mayo de 2016: San Isidro Labrador (al coincidir el 15/05/2016 en festivo)

CUARTO.- INFORMES TRIMESTRALES 2T Y 3T/2015 MOROSIDAD EATIM AGUAS NUEVAS.- El Sr. Secretario-Interventor pone en conocimiento de los miembros de la Junta Vecinal que en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se debe elaborar un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de las obligaciones de la Entidad Local, que incluirá el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, debiendo remitirse dicho informe a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto de la mencionada Ley el Sr. Secretario-Interventor incorpora al Pleno dicho informe con relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, todo ello según el siguiente resumen:

INFORME 2T/2015:

Pagos realizados 2T/15 dentro de periodo legal de pago.....	96.985,03 €
Pagos realizados 2T/15 fuera de periodo legal de pago.....	<u>23.259,87 €</u>
	120.244,90 €

Pendiente de Pago facturas 2T/15 dentro de periodo legal de pago	154.690,65 €
Pendiente de Pago facturas 2T/15 fuera de periodo legal de pago	<u>155.043,02 €</u>
	309.733,67 €

INFORME 3T/2015:

Pagos realizados 3T/15 dentro de periodo legal de pago.....	133.271,06 €
Pagos realizados 3T/15 fuera de periodo legal de pago.....	<u>17.008,80 €</u>
	150.279,86 €

Pendiente de Pago facturas 3T/15 dentro de periodo legal de pago	105.758,74 €
Pendiente de Pago facturas 3T/15 fuera de periodo legal de pago	<u>187.384,97 €</u>
	293.143,71 €

tomando conocimiento de todo ello la Junta Vecinal.

QUINTO.- PROPUESTAS DE FIRMA DE POLIZA BANCARIA DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS COMO PREVISION DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES DE 2015.- Teniendo en cuenta que esta Entidad Local Menor de Aguas Nuevas viene solicitando un crédito (póliza bancaria) a fin de hacer frente a pagos corrientes y de personal del Ayuntamiento por posible falta de liquidez en Tesorería motivada principalmente por el retraso de ingresos procedentes de otras instituciones públicas, así como de los ingresos recaudados por el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Albacete.

Dada la circunstancia de que en el día de la fecha aún se encuentran pendientes ingresos procedentes de dichas Instituciones, y habiendo vencido la póliza por importe de 100.000 € firmada con la entidad financiera Globalcaja en fecha 23 de Abril de 2015..

La Junta Vecinal acuerda por unanimidad solicitar una nueva póliza de crédito firmada con la entidad financiera CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA, por importe de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS), por un periodo de 12 meses, para cubrir los gastos correspondientes a los gastos de personal del Ayuntamiento y otros gastos corrientes de esta Entidad Local, en caso de falta de liquidez en las arcas municipales, todo ello teniendo en cuenta las condiciones de la oferta presentada por dicha entidad bancaria:

- Importe: 100.000,00 €
- Plazo: 12 meses
- Amortización: Al vencimiento
- Liquidación de intereses: trimestral
- Tipo interés variable: Euribor 3 meses + 0,43 puntos porcentuales
- Revisión: trimestral
- Interés de demora: interés de la operación más recargo del 2% anual
- Comisión apertura, comisión no disponibilidad y comisión cancelación anticipada: Exento

SEXTO.- RECTIFICACION ORDENANZA FISCAL PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.- La Junta Vecinal, visto el expediente que se tramita referente a la revisión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas, y habiéndose una errata en la aprobación de la misma al haber omitido el precio del bono quincena adulto, acuerda su modificación y aplicación de las cuotas tributarias de dicha tasa según el siguiente detalle:

Piscina:

ENTRADAS Y BONOS

NIÑO	2,00 €
ADULTO	2,50 €
ADULTO FIN DE SEMANA	3,00 €
BONO 40 BAÑOS	60,00 €
BONO 40 BAÑOS DISCAPACITADOS (≥ 33%)	30,00 €
BONO MES NIÑO	35,00 €
BONO MES ADULTO	40,00 €
BONO QUINCENA NIÑO	20,00 €

BONO QUINCENA ADULTO	25,00 €
BONO SEMANA NIÑO	10,50 €
BONO SEMANA ADULTO	12,50 €

Dicha Ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra las mismas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: 30 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Secretaría de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo reglamentario, indicado en la letra a) anterior, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional, éste quedará elevado a definitivo de forma automática.

SEPTIMO.- SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE DE FIRMA CONVENIO DELEGACION DE COMPETENCIAS URBANISTICAS.- Dada cuenta del expediente tramitado en esta Entidad Local Menor de Aguas Nuevas referente a la delegación de competencias urbanísticas por parte del Ayuntamiento de Albacete a esta EATIM y de la necesidad de ver la posibilidad de que se deleguen más funciones urbanísticas a fin de facilitar al administrado, por razones de cercanía y celeridad en la resolución de las licencias, autorizaciones y/o permisos dentro del ámbito urbanístico aludido, siempre dentro de las garantías y de conformidad con el planeamiento de aplicación y circunscrito territorialmente a su área de influencia dentro del término municipal.

La Junta Vecinal acuerda por unanimidad, en virtud de lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha, solicitar nuevamente al Ayuntamiento de Albacete la constitución de una mesa de negociación para la delegación de otras competencias urbanísticas, no atribuidas hasta la fecha, y al establecimiento de unas líneas de colaboración en torno a las mismas.

OCTAVO.- REVISION CONTRATO ARRENDAMIENTO INMUEBLE, PROPIEDAD MUNICIPAL, EN PLAZA LOS COLONOS 13 DE AGUAS NUEVAS (FARMACIA).- Dada cuenta del expediente que se tramita referente al arrendamiento del inmueble, propiedad municipal, en la Plaza de los Colonos 13 de Aguas Nuevas, a Doña Emilia Frías Mirasol (D.N.I.: 5.123.706-L), para su uso como Farmacia.

Teniendo en cuenta que en la estipulación tercera, se establece el pago del importe de 233,33 €/mes, por dicho arrendamiento.

Considerando que según información facilitada por la Agencia Tributaria, las Administraciones Públicas deben aplicar en los arrendamientos de los bienes inmuebles el Iva correspondiente (21%), aún a pesar de tratarse de una entidad de carácter público, y no así la retención del IRPF, al ser entidades exentas del Impuesto sobre sociedades.

La Junta Vecinal acuerda regularizar el precio del arrendamiento de dicho inmueble y aplicar con efectos del día 1 de enero de 2016 el Iva correspondiente, quedando por lo tanto el precio de arrendamiento mensual de la siguiente manera:

Base Imponible:	237,95 € (+ %IPC 2015)
Iva (21%):	49,96 €
<u>Total</u>	<u>287,91 €</u>

(Al vencimiento de cada una de las anualidades, la renta se actualizará el mes de enero siguiente aplicando el IPC correspondiente del año anterior publicado por el INE el mes de diciembre.)

Se acuerda poner en conocimiento de la interesada el presente acuerdo para los efectos oportunos.

NOVENO.- FACTURAS Y RECIBOS PENDIENTES DE PAGO.- Vista las relaciones de recibos y facturas pendientes de pago números 4/2015, por importe de 52.674,57 €, y 5/2015, por importe de 46.009,90 €, y teniendo en cuenta, según certificación del Secretario-Interventor de la EATIM de Aguas Nuevas, que existe consignación presupuestaria suficiente en las respectivas partidas del presupuesto vigente, quedan aprobadas las mismas por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal.

DECIMO.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Dada cuenta por el Secretario a los miembros de la Junta Vecinal de los Decretos números 16 a 20/2015 y las Resoluciones de la Alcaldía números 126 a 157/2015, toman conocimiento todos los Vocales asistentes al Pleno.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y quince minutos, firmando todos los miembros asistentes de la Junta Vecinal, de lo que yo, el Secretario, doy fe.